

Antes de continuar consulte las instrucciones generales para solicitar visado

Instrucciones generales para solicitar un visado

**REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA SOLICITUD DE VISADO DE ESTANCIA (menos de 90 días):
MINISTROS RELIGIOSOS, RELIGIOSOS PROFESOS**

Ministros religiosos y miembros de la jerarquía de las diferentes iglesias, confesiones y comunidades religiosas, así como religiosos profesos de órdenes religiosas.

Tendrán esta consideración las personas en quienes concurren los siguientes requisitos:

1.º Que pertenezcan a una iglesia, confesión, comunidad religiosa u orden religiosa que figure inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia en España.

2.º Que tengan, efectiva y actualmente, la condición de ministro de culto, miembro de la jerarquía o religioso profeso por cumplir los requisitos establecidos en sus normas estatutarias.

3.º Que las actividades que vayan a desarrollar en España sean estrictamente religiosas o, en el caso de religiosos profesos, sean meramente contemplativas o respondan a los fines estatutarios propios de la orden; quedan expresamente excluidas las actividades laborales que no se realicen en este ámbito.

4.º Que la entidad de la que dependan se comprometa a hacerse cargo de los gastos ocasionados por su manutención y alojamiento, así como a cumplir los requisitos exigibles de acuerdo con la normativa sobre Seguridad Social.

El extremo indicado en el párrafo 1.º se acreditará mediante certificación del Ministerio de Justicia; los expresados en los párrafos 2.º a 4.º se acreditarán mediante certificación expedida por la entidad, con la conformidad del Ministerio de Justicia y la presentación de copia de los Estatutos de la orden.

No están incluidos los seminaristas y personas en preparación para el ministerio religioso, aunque temporalmente realicen actividades de carácter pastoral, y personas vinculadas con una orden religiosa en la que aún no hayan profesado, aunque realicen una actividad temporal en cumplimiento de sus estatutos religiosos.

Si la duración de las actividades es superior a 90 días ver apartado correspondiente a exceptuación a la autorización de trabajo.

- 1) Formulario de información del solicitante; solo se obtiene en el Consulado el día del trámite, en la ventanilla de Información. Es imprescindible que estén rellenos todos los campos que procedan.
- 2) Un Formulario de solicitud de visado Nacional. Es imprescindible que estén rellenos todos los campos que procedan. Se descarga en la web Consulado, pestaña *Información de Visados*.
- 3) Una fotografía reciente, pegada (no escaneada ni grapada) en la primera hoja del formulario de solicitud de visado Nacional (foto con fondo blanco y de frente).
- 4) Pasaporte original con vigencia mínima de 1 año y dos copias de todas las hojas donde haya algún sello.
- 5) Certificado expedido por el Ministerio de Justicia de España que acredite que la Entidad Religiosa está inscrita en el Registro de Entidades Religiosas (original y copia).
- 6) Estatutos de la orden (una copia)
- 7) Certificado expedido por la entidad religiosa en España, con la conformidad del Ministerio de Justicia de España, en el que se manifieste que el interesado tiene, efectiva y actualmente, la condición de ministro de culto, miembro de la jerarquía o religioso profeso por cumplir los requisitos establecidos en sus estatutos y autorice la estancia, así como que las actividades a desarrollar en España son estrictamente religiosas (original y copia).
- 8) Certificado expedido por la entidad religiosa en España, con la conformidad del Ministerio de Justicia de España, en el que se manifieste el compromiso de alojamiento, manutención y cobertura de gastos generales, así como del seguro médico hospitalario, eventuales gastos de repatriación del solicitante, así como cumplir los requisitos exigibles de acuerdo con la normativa sobre Seguridad Social (original y copia).